

NOTAS INTERESANTES SOBRE EL ASUNTO:

ORQUESTA DEL GRAN TEATRO DEL LICEO.

- A) - En la escritura de cesión de Empresa otorgada en 31 de Mayo de 1947 à favor de D. José F. Arquer, en el pacto septuagésimo cuarto, se establece que en las funciones de ópera la orquesta se compondrá cuando menos de 78 profesores, y que en las demás funciones, que no sean representaciones de ópera, se procurara el mayor número posible de profesores, que no podrá ser inferior à 65.
- B) - Con posterioridad à la fecha de otorgamiento de la escritura referida, precisamente por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1948, se dictó la primera "Reglamentación Nacional de Trabajo para profesionales de la Música (Boletín Oficial del Estado, días del 23 al 29 del propio mes de Febrero) y en el mismo se fijan las plantillas laborales exigibles en España.

Para determinar el número de profesores que deben constar en cada caso en las funciones de ópera, establece dos modalidades:

- 1) Temporada y 2) Bolos.

En la primera clase, que es la que siempre interesa al Liceo, varia según que se trate: a) del Teatro del Liceo ó del Real de Madrid (ó el que sustituya à este último) ó de todos los demás Teatros de España.

En la primera categoría (Liceo y Real) se fija la plantilla en 70 profesores.

En los demás Teatros de España, si el precio de la butaca es superior à 60 ptas., la plantilla debe estar

*Temporada de f. 8.
30 mayo 1958*

constituida por 53 profesores, mientras que si el precio de la expresada localidad es inferior à 60 ptas., la compondrán solo 40 profesores.

En cambio si se trata de funciones en que se den Bailes sinfónicos, no hay especialidad en cuanto à plantilla para el Liceo y el Real, estableciéndose solo una plantilla general en España, de 53 profesores, para la primera categoría (precio de butaca superior à 60 ptas.) y de 40 para los demás casos.

C) - Lo expresado en el epígrafe anterior es la norma legal vigente, pero no lo que en la práctica se realiza en representaciones de "Ballet", pues alegando que ni los fosos de la orquesta de los locales son capaces para tal número, ni las instrumentaciones de que se dispone son tan numerosas, en realidad se efectúan siempre tales representaciones con plantillas de 35 à 40 profesores.

D) - De hecho es cierto que las partituras y arreglos de que disponen las Compañías de ballet nunca son para formaciones tan importantes como la señalada (65) en la escritura de concesión de Empresa, ya que las varias è importantes Compañías Coreográficas que han desfilado por el Liceo en los últimos once años, nunca han dispuesto de tan gran número de "particellas", por lo que cuando los componentes de la Orquesta antigua del Liceo, exigían a la Empresa la firma de un único contrato anual, que comprendía las dos ó tres temporadas que debían darse en el año artístico de que se tratase, al llegar à las representaciones de ballet se producía la anomalía de que aun cuando se pagase por la Empresa a la totalidad de profesores

sus salarios, un número de ellos superior à 20 , no prestaba ningún trabajo ni más colaboración, que el hacer acto de presencia à la hora fijada para ensayo ó función, retirándose una vez se iniciaba, pasando à cobrar semanalmente por igual, los que tocaban, que los que no lo hacían.

E) - Al efecto artístico esta innecesaria abundancia de profesores lejos de favorecer el apetecible resultado, lo dificultaba, pues en la práctica era muy frecuente que para atender à otros compromisos los profesores que habían ensayado las obras se hacían sustituir à su conveniencia, sin conocimiento ni permiso de la Empresa, por compañeros suyos de los que en general no actuaban, sin que en tal caso estos hubiesen tenido la preparación debida.

F) - Abonan la idea de la constitución de una Orquesta estable del Gran Teatro del Liceo aparte la necesidad de formar un conjunto digno de la categoría de los espectáculos que se dan en este Teatro, el hecho muy amenudo repetido de que si la mayoría de los profesores, son titulares de puestos en la Orquesta Municipal ó Banda Municipal siempre que estas formaciones tienen señalada prestación, à pesar de su contrato con el Liceo, abandonan su trabajo en el Teatro, alegando que por ser funcionarios públicos no pueden dejar de acudir à la prestación oficial.

En los últimos tiempos, tanto en la Orquesta como en la Banda Municipal, se han intensificado en gran manera las labores de tales formaciones, lo que dificulta el normal desarrollo del trabajo de dichos profesores fuera

del ámbito de dichas formaciones oficiales, ya que ó coinciden las horas de las prestaciones y como se ha dicho faltan a las del Liceo, ó por su mucha labor diaria y cansancio que experimentan, no pueden dar el deseable rendimiento.

- G) - A pesar de lo reducido en cuanto à duración de las temporadas que se dan en el Liceo (3 meses y medio en ópera y un més en Ballets) los salarios que perciben por tales trabajos los profesores de su Orquesta son muy superiores à los que anualmente perciben los de igual clase, que actúan en la Orquesta y Banda Municipales.
- H) - La Empresa José F. Arquer tiene debidamente registrado y por tanto protegido en la forma que regulan las vigentes disposiciones legales sobre la materia los nombres de "Orquesta del Gran Teatro del Liceo" y "Orquesta Sinfónica del Gran Teatro del Liceo", por lo que nadie - à salvo ella - puede usarlos.
- I) - La mejor manera de efectuar la selección de los idóneos elementos necesarios para la formación de una Orquesta de primera clase para el Liceo, sería convocar un concurso-oposición entre todos los músicos españoles, lo que debería verificarse con conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, que sin asumir más obligación que la de reconocer dicha nueva formación y respetarla en lo sucesivo, à través de la Empresa de funciones que tuviese à su cargo las del referido Teatro, alcanzaría el objetivo indispensable para su buen funcionamiento de contar siempre

con un organismo adecuadamente seleccionado y mantenido siempre en forma, tanto por su costumbre a tocar juntos, como por las revisiones periódicas que deberían practicarse, cual se verifica en las grandes formaciones extranjeras, para asegurar que los elementos que la componen continúan conservando su debida preparación artística y condiciones físicas. -

/ BARCELONA, mayo de 1958 /